

NOMBRE Y APELLIDOS

Cecilio Mañas Arcos
Juan Rodríguez Castilla
Francisco Sevilla Jiménez
José Vargas Rodríguez

DNI

23159812P
74698384L
08909381D
75191069K

DOMICILIO

CL EL CHOPO 206, ROQUETAS DE MAR
PJE CORTIJO JABO, VICAR
CL GENERALIFE 93, EL EJIDO
CL ESPINOSA ALFONSO 138, EL EJIDO

Todo ello en cumplimiento con el Art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002.

El Ejido, a 31 de julio de 2008.-

LA CONCEJALA DELEGADA DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA, Adela Cantón Suárez.

7677/08

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno en la sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2.008, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º. -Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto ajustar las alineaciones de las calles Avda. País Vasco y C/ Moreno Torroba en el ANCOR-1-S, promovido por la mercantil COMERCIAL EJIDO, S.L, según proyecto redactados por los Arquitectos D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Martos Herrero.

2º. -El presente acuerdo se publicará en el BOP y se comunicará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (art. 140.5 y 6 RPU), con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, una vez haya transcurrido el Período de Información Pública descrito en el Punto Primero y no hayan tenido entrada alegaciones.

3º. -Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquél en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de RJAPAC en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, así como artículos concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículo 89.3 de la Ley 30/1992).

Dado en El Ejido a 11 de agosto de 2.008.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez.

7847/08

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**E D I C T O**

La Junta de Gobierno Local en la sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2.008, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º. -Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en parcela CG-3 del SUMPA-1-SM que tiene por objeto ampliar la superficie construida en planta baja, disminuyendo en la misma proporción la superficie de las plantas altas, alterando de forma no sustancial la volumetría de la parcela, promovido por ALMERIMAR, S.A., y redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Cantera Rivas.

2º. -Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, sometiéndose a trámite de información pública el expediente durante VEINTE DÍAS mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos municipal y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, computándose el inicio de este plazo desde la práctica de la notificación personal o publicación, siendo los gastos a cuenta del promotor.